

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 19/2021, relativo a la Diputación de Barcelona, Plan estratégico de subvenciones, ejercicio 2017**

*Barcelona, 24 de noviembre de 2021*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 19/2021, relativo a la Diputación de Barcelona, Plan estratégico de subvenciones (PES), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 26 de octubre de 2021.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del PES de la Diputación de Barcelona, tanto respecto a la vertiente financiera como al cumplimiento de la legislación aplicable, correspondiente al ejercicio 2017.

El PES de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2017 ascendió a 343,93 M€ e incluía 441 líneas de subvención y 3.021 beneficiarios. Durante el ejercicio se aprobaron modificaciones a los créditos presupuestarios asignados a estas subvenciones por 74,51 M€, que dieron como resultado un importe del PES del ejercicio 2017 de 418,44 M€.

Las observaciones más significativas que se desprenden de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

#### **Aportaciones directas a entidades**

- Las aportaciones a cinco entidades en las que la Diputación de Barcelona tenía alguna representación no se realizaron de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto (BEP), ya que no se había obtenido evidencia de que dichas entidades hubieran enviado la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio, ni de que el centro gestor correspondiente hubiera elaborado el informe del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó la subvención.
- La aportación a la UNED se basa en un convenio firmado en el año 2002, que se prorroga anualmente, en contra de lo que establecen las BEP de la Diputación, que fijan un límite de cuatro años para los convenios de colaboración firmados con cualquier entidad. Por lo tanto, la Diputación de Barcelona debería haber firmado un nuevo convenio que regulara esta aportación.
- Las aportaciones a dos entidades fueron incrementadas por un suplemento de crédito en 212.500 € y 245.000 €, respectivamente. Esta modificación del importe inicial

establecido en el PES pone en duda los principios de publicidad y transparencia que deben cumplir todas las subvenciones, ya que no se publicaron.

### **Subvenciones de concesión directa**

- El Convenio de traspaso de los servicios asistenciales de salud mental y sociosanitarios de los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López a la Administración de la Generalidad establecía que las aportaciones que debía hacer la Diputación para compensar parte de los gastos del personal transferido debían regularizarse al final de cada ejercicio, y no más allá del 31 de marzo del ejercicio siguiente. Los importes compensados en el ejercicio 2017 correspondían a compensaciones desde el ejercicio 2012.
- Las subvenciones para la colaboración con el tercer sector social analizadas fueron otorgadas de forma directa mediante convenios de colaboración, sin el informe que es preceptivo en la concesión de este tipo de subvenciones, detallando el objeto de la subvención, las razones de interés público que la motivaban y las circunstancias que imposibilitaban la convocatoria pública. Puesto que hay una gran diversidad de entidades que realizan actividades de las mismas características que las subvencionadas, debería haberse optado por un procedimiento de concurrencia competitiva.
- En los convenios con la Asociación Catalana de Entidades de Recreo y con la Federación Catalana del Deporte para Disminuidos Psíquicos se establecía que el importe de la subvención se repartiría en función de la puntuación obtenida, sin detallar los criterios que debían regir dicho reparto, lo que podía comprometer los principios de publicidad e igualdad de trato entre los destinatarios.
- De la revisión del convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña se ha detectado que no establecía los criterios de reparto de las ayudas entre las entidades beneficiarias. Además, no se constituyó la comisión de seguimiento que debía ejercer las funciones de coordinación, ejecución y evaluación del funcionamiento del objeto del convenio.

### **Procedimiento de concurrencia**

- Respecto a las subvenciones del Programa complementario de fomento del empleo local, en el PES del ejercicio 2017 no se incluía el importe otorgado a cuatro entidades por 165.272 €.
- De la revisión de las subvenciones para actuaciones de salud pública se desprende que las valoraciones de las solicitudes de cuatro convocatorias establecían subcriterios que no estaban previstos en el régimen regulador del Catálogo de servicios, lo que incumple los principios de objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir la concesión de subvenciones.

Una de las subvenciones otorgadas correspondía a una ayuda concreta a un ayuntamiento para la celebración de un congreso de médicos que no formaba parte de las acciones incluidas en el Catálogo de servicios de 2017. Esta subvención debería haber sido tramitada como una subvención nominativa en el presupuesto.

Por último, el informe incluye diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones. Entre ellas, la Sindicatura recomienda a la Diputación que revise la confección del PES con el objetivo de definir de una forma más precisa la tipología de cada una de las subvenciones que en él se incluyen y los procedimientos de concesión. Otra de las recomendaciones hace referencia a la necesidad de que, siempre que sea posible, la Diputación opte por un procedimiento de concurrencia competitiva.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---